



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Memorando N°262-2017-GM/MVES, el Memorando N°1275-2016-GM/MVES, el Memorando N°879-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando N°607-2016-SG/MVES, el Memorando N°537-2016-SG/MVES, el Memorando N°470-2016-SG/MVES, el Memorando N°443-2016-SG/MVES de la Secretaría General, el Informe N°99-2017-OAJ/MVES, el Memorando N°246-2016-OAJ/MVES, el Informe N°364-2016-OAJ/MVES, el Informe N°227-2016-OAJ/MVES, el Informe N°201-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°08-OPP-AMIG-MVES-2017, el Informe N°04-OPP-AMIG-MVES-2017, el Informe N°47-2016-AMIG-OPP/MVES, el Informe N°42/OPP/AMIG/MVES/2016, el Informe N°028/OPP/AMIG/MVES/2016, el Informe N°024-2016-AMIG-OPP/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género, el Memorando N°090-2017-OPP/MVES, el Memorando N°443-2016-OPP/MVES, el Memorando N°392-2016-OPP/MVES, el Informe N°089-2016-OPP/MVES, el Informe N°79-2016-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N°64-2016-MIMP/DGTEG de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

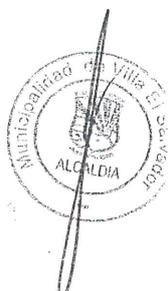
Que, la Ley N° 28983 – Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en el numeral 3) del artículo 4°, lo siguiente: *“Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, enmarca dentro sus objetivos que el Estado Peruano, promoverá y fortalecerá la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señala a través del numeral 2.2 del artículo 2° referido a las Políticas Nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres: *“Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres (...)”*;

Que, la Ordenanza Municipal N°185-MVES de fecha 26 de Febrero de 2009, dispone la incorporación de uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas, documentos técnicos-normativos y material educativo comunicacional y otros que emitan los órganos de la municipalidad, aplicando para ello la cartilla de instrucciones, que es parte integrante de esta ordenanza;

Que, con Informe N°024-2016-AMIG-OPP/MVES el Área de la Mujer e Igualdad de Género emite el proyecto de Directiva para la implementación del lenguaje inclusivo en la Municipalidad de Villa El Salvador, la cual promueve las prácticas respetuosas e inclusivas de las y los



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 MAR 2017

hablantes para que abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y social, remitiendo el proyecto de directiva a las diversas unidades orgánicas a fin de que pueda ser revisada y procedan a emitir opinión técnica;

Que, con Informe N°79-2016-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al proyecto de Directiva para la Implementación del Lenguaje Inclusivo en la Municipalidad de Villa El Salvador, toda vez que, si bien la comuna cuenta con el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres al 2021 y la Ordenanza N°185-MVES de fecha 26 de Febrero de 2009, que dispone la incorporación del uso del lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que emiten los órganos de la Municipalidad, resulta necesario normar a través de una directiva lo contemplado en la ordenanza antes mencionada.

Que, con Informe N°04-OPP-AMIG-MVES-2017 el Área de la Mujer e Igualdad de Género, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva, señalando que resulta conveniente brindar orientaciones específicas para implementar la Ordenanza N°185-MVES que dispone la incorporación del uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que emiten los órganos de la Municipalidad por cuanto a través de ella se logrará una cultura de igualdad en la institución y en la sociedad en general, obteniendo así una imagen pública positiva respecto a sus responsabilidades frente a la totalidad de la ciudadanía y en el clima laboral, toda vez que, las mujeres son trabajadoras, y usuarias;

Que, con Informe N°99-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin de aprobar la Directiva para la Implementación del Lenguaje Inclusivo en la Municipalidad de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva General N°001-2017/MVES, denominada "Directiva para la Implementación del Lenguaje Inclusivo en la Municipalidad de Villa El Salvador", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Área de la Mujer e Igualdad de Género, asimismo, la publicación por parte de la Unidad de Desarrollo Tecnológico en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAavedra
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR DIRECTIVA GENERAL N°001-2017/MVES

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Área de la Mujer e Igualdad de Género

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicaciones orales, escritas y simbólicas, documentos técnicos-normativos y material educativo comunicacional y otros que emitan los órganos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

II. FINALIDAD

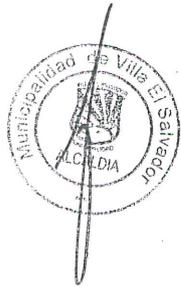
Promover la igualdad de género, evitando toda forma o expresión de discriminación que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, como parte del proceso de transversalización de enfoque género en la gestión municipal a fin de contribuir a igualdad entre mujeres y hombres, a través de las políticas públicas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política de Perú
- 3.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW
- 3.3 Acuerdo Nacional- 11ava Política: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 3.4 Decreto Supremo N° 027-2007 PCM que define y establece políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- 3.5 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017
- 3.7 Ordenanza Municipal N° 198 – MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres al 2021.
- 3.8 Ordenanza N° 192-MVES del 11 de septiembre de 2009 que dispone la prohibición de toda forma de discriminación en el distrito de Villa El Salvador.
- 3.9 Ordenanza Municipal N° 185-MVES del 25 de febrero de 2009 que dispone la incorporación del lenguaje inclusivo en la gestión municipal.
- 3.10 Ordenanza Municipal N° 298-MVES del 29 de abril de 2014 que modifica el ROF y se crea la Unidad de la Mujer e igualdad de Género.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas, comisiones y programas de la Municipalidad de Villa El Salvador.





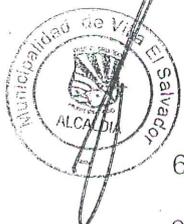
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Área de la Mujer e Igualdad de Género

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Las Gerencias, Subgerencias, Jefaturas y/o Titulares de las unidades orgánicas, áreas, comisiones y programas de la Municipalidad de Villa El Salvador, son responsables del fiel cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Área de la Mujer e Igualdad de Género, es la encargada de la conducción, revisión y difusión de la directiva de la Municipalidad de Villa El Salvador.
- 5.3 El Área de la Mujer e Igualdad de Género es la encargada de capacitar al personal de la municipalidad para la implementación de la directiva en las unidades orgánicas de la municipalidad.
- 5.4 El Área de la Mujer e Igualdad de Género es la responsable de evaluar la directiva en el marco de las nuevas modificaciones normativas que emiten los Sistemas Administrativos y Funcionales, con el fin de proceder a su actualización y/o iniciar los trámites de aprobación de nuevas directivas que las remplacen, de ser el caso.

VI. DEFINICIONES BÁSICAS

- 6.1 Lenguaje: Es la facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican.
- 6.2 Lengua: Es el sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos, y la formación de palabras y oraciones, de un grupo determinado de personas. Son lenguas el castellano, el quechua y el aymara, entre otras.
- 6.3 Habla: Es la manera en que estas reglas gramaticales y vocabulario se usan en situaciones concretas y reales (en la oficina, el salón de clases o en el hogar), por diversos medios de comunicación (por ejemplo, al momento de leer un periódico, al emitir el programa radial, etc.) y por diferentes personas que pueden variar en su edad, sexo, ubicación geográfica, etc.
- 6.4 Lenguaje inclusivo: es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca graficar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje.
- 6.5 Sexo biológico: Es la diferencia genética y fisiológica con las que nacen mujeres y hombres. Se refiere a la anatomía de las personas, que las divide en dos grupos: mujer y hombre ("machos y hembras", para el caso de otras especies). Está determinado por la fisonomía, genes, cromosomas, gónadas, genitales externos e internos, y perfiles hormonales de las personas.
- 6.6 Género: Es un concepto que alude a las diferencias construidas socialmente entre mujeres y hombres y que están basadas en sus diferencias biológicas.
- 6.7 Género gramatical: Es una forma en la que se clasifica a los nombres, pronombres, artículos, cuantificadores y adjetivos. Existen solo dos géneros gramaticales: femenino y masculino.
- 6.8 Sexismo: Es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida durante muchos años que impide en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser humano, y lo estereotipa en un determinado rol social.





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Área de la Mujer e Igualdad de Género

- 6.9 Sexismo lingüístico: Son los mensajes que debido a la forma como fueron presentados, y no tanto a su contenido, subordinan u ocultan a un género, principalmente a la mujer. Es decir, se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones.
- 6.10 Sexismo social: Son los mensajes que debido a su contenido, y no tanto a la forma, subordinan u ocultan a un género, principalmente al femenino. Es decir, el sentido del mensaje comunica la subordinación y el ocultamiento de un género por el otro, o refuerza estereotipos.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

El lenguaje inclusivo busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social. El uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos, el lenguaje oral y la representación gráfica puede desarrollarse sobre tres ejes:

- a) Neutralizar el género: incluyendo a mujeres y hombres

Quienes aspiren al puesto deben reunir los siguientes requisitos

- b) Visibilizar ambos géneros: presentar a mujeres y hombres por igual

Las mujeres y los hombres que deseen participar en las pruebas de selección deberán reunir los siguientes requisitos

- c) Identificar a cada persona: Quien(es) escribe(n); a quien(es) se escribe y de quien (es) se escribe

Señora María Gonzáles Prada, si desea participar en el proceso de selección deberá presentar los siguientes requisitos

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

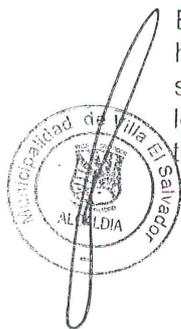
En todas las comunicaciones (escritas, orales y gráficas) utilizadas en la Municipalidad de Villa El Salvador se debe incorporar un lenguaje inclusivo que permitirá un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres y hombres. En ese sentido, se deberá tener presente las siguientes orientaciones.

8.1 CRITERIOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO EN EL LENGUAJE ESCRITO

8.1.1 Desdoblamiento de nombres

Se deben desdoblar los sustantivos que tienen género gramatical femenino y masculino, para visibilizar la presencia de la mujer, con lo cual se evitarían los efectos negativos del uso del masculino genérico, mediante el cual se utiliza el género gramatical masculino para referirse tanto a hombres como a mujeres.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
El trabajador tendrá que aportar con parte de sus ingresos	La trabajadora y el trabajador tendrán que aportar con parte de sus ingresos





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

Los afectados	Las afectadas y los afectados
Los cadetes	Los y las cadetes
Los declarantes	Los y las declarantes

8.1.2 Uso de la barra oblicua

Utilizar la barra oblicua (/) cuando se desconozca a quién(es) se dirigen los documentos, evitando el uso del paréntesis porque los elementos allí colocados son considerados como accesorios y opcionales al texto, mientras que el empleo de la barra oblicua “/” implica alternancia y equidad entre las palabras escritas. Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señor	Señor/Señora Sr./Sra.
Licenciado	Licenciado/Licenciada
Viceministro	Viceministro/ Viceministra El/La Viceministro/a



8.1.3 Sustantivos femeninos para mujeres

Se suele asignar como masculino los nombres terminados en “o”, y femeninos los que terminan en “a”. Se debe revisar cómo funciona el género gramatical de cada sustantivo y evitarse generalizaciones. Se debe escribir la “-a” en estos nombres cuando la persona mencionada es del género femenino.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Presidente	Presidenta
Profesor	Profesora
Gerente	Gerenta
Técnicos	Técnicas
Abogado	Abogada



8.1.4 Nombres con “doble género”

En el caso de los sustantivos que pueden tener género masculino o femenino y no cambian su vocal final, se debe utilizar el artículo masculino o femenino según sea el caso.

SUSTANTIVO	GÉNERO FEMEMINO	GÉNERO MASCULINO
Oficial	La oficial	El oficial
Solicitante	La solicitante	El solicitante
Usuaría	La usuaria	El usuario
Especialista	La especialista	El especialista



8.1.5 Uso de nombres colectivos

Se deben usar nombres colectivos que incluyan tanto al hombre como la mujer.

No inclusivo	Inclusivo
--------------	-----------





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Oficina de la Mujer e Igualdad de Género

Los trabajadores de la Municipalidad	La planilla de la Municipalidad
Los funcionarios	El funcionariado
Los jóvenes	La juventud
Los niños	La infancia
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los electores	El electorado
Los pobladores	La población

8.1.6 Uso del término "personas":

Se debe utilizar el término personas, humanidad, especie humana, ya que incluye tanto a la mujer como al hombre, y de esta manera evitar el masculino genérico.

No inclusivo	Inclusivo
Los hombres que trabajan en el Estado	Las personas que trabajan en el Estado
Los ancianos	Las personas adultas mayores
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana

8.1.7 Uso de gentilicios

Los gentilicios son los nombres y adjetivos que señalan la pertenencia geográfica de las personas. Para evitar el uso del masculino genérico en el caso de referirnos a gentilicios se deben usar sustantivos colectivos como "pueblo" o "población".

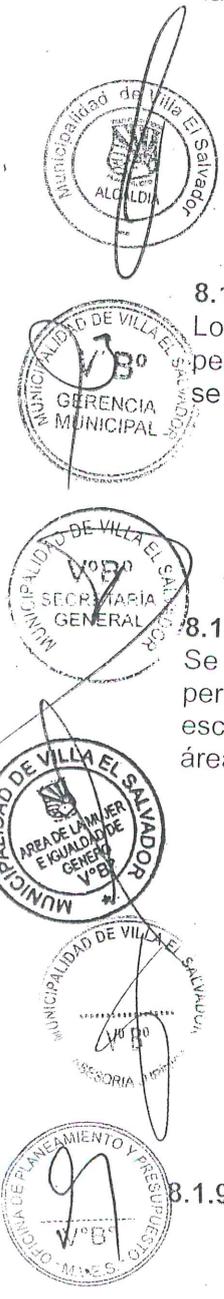
No inclusivo	Inclusivo
Los peruano	El pueblo peruano
Los asistentes piuranos, tacneños, ayacuchanos, etc.	El público asistente de Piura, Tacna, Ayacucho, etc.

8.1.8 Uso de cargos y funciones

Se debe evitar el uso de masculino genérico para aludir al cargo o función que la persona desempeña. En el caso de que se refiera a un área específica, esta debe ser escrita en singular y con inicial mayúscula. En los casos en los que se nombra más de un área del mismo tipo, deberá escribir con plural e inicial minúscula.

Área/s	No inclusivo	Inclusivo
En común	Los gerentes	Las gerencias
	Los jefes de planeamiento y presupuesto	Las jefaturas de planeamiento y presupuesto
Específica	El Jefe de Desarrollo Tecnológico.	La Jefatura de Desarrollo Tecnológico.
	El Comandante General de Seguridad Ciudadana	La Comandancia General de Seguridad Ciudadana.

8.1.9 Alternancia de género en las enumeraciones





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

Para superar la práctica de colocar a los hombres en primer lugar de las enumeraciones se debe ubicar a las mujeres al inicio de la redacción.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Maestros y maestras	Maestras y maestros
Hombres y mujeres	Mujeres y hombres
Padres y madres	Madres y padres

8.2 FORMAS DE TRATAMIENTO

La forma de dirigirse por escrito a otras personas, sobre todo a las mujeres, también puede tener un sesgo sexista, utilizando el término antes definido.

8.2.1 Sobre el uso de “señora”, “señorita” y “señor”

Se suele usar la palabra “señorita” y “señora” para referirse a la mujer soltera y casada, respectivamente. Sin embargo, para el hombre, se escribe solo la forma “señor” con independencia de su estado civil, lo cual es una forma de tratamiento no igualitario. Se debe escribir “señora” y “señor” para hacer referencia de forma general a una mujer adulta o a un hombre adulto (es decir, de 18 años o más).

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señorita María Gonzales	Señora María Gonzales Antúnez
El material fue entregado a la Señorita Jiménez...	El material fue entregado a la señora Susana Jiménez López
El joven Carlos	El señor Carlos Pérez Pineda

8.2.2 Uso de términos esposas, esposos, cónyuges

Se deben utilizar los términos como “esposa y esposo”, “cónyuges” para el caso de **ambos géneros**, evitando el uso de términos como “esposa de” o “señora de” que denota una situación de pertenencia y rol subordinado de la mujer hacia los hombres.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Marido y mujer	Esposa y esposo
Varón y hembra	Cónyuges
Sr. Pérez y esposa	Señora Cecilia Gutiérrez Pardo y señor Omero Pisconte Távara, esposos
La señora de Gonzales	La señora Consuelo Mandujano Armas acudió sola
La esposa de Rómulo Quiroz	La señora Milagros Acosta Risco, esposa de Rómulo Quiroz Bueno

8.2.3 Sobre el uso de nombres y apellidos

Para nombrar a una persona, sea hombre o mujer, en un documento se debe escribir su nombre, apellido paterno y materno.





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

No inclusivo:	Inclusivo:
Sr. Morales	Sr. José Morales Vargas
Sra. Luisa	Sra. Luisa Cartagena López

Cuando se nombre a grupos familiares, se deben escribir los apellidos paternos de ambos cónyuges, así se abandona el hábito de solo escribir los apellidos del esposo o del padre.

No inclusivo:	Inclusivo:
La familia Pérez	La familia Pérez López

8.2.4 Abandonar pares incorrectos

El tratamiento dado a los dos géneros debe ser igualitario. En la conocida expresión "marido y mujer", el término "mujer" es usado como sinónimo de "esposa". Este tipo de escritura debe ser dejada de lado, ya que "mujer" como sinónimo de "esposa" no guarda simetría con "hombre" como sinónimo de "esposo". Se debe abandonar los tratamientos de "esposa de" o "señora de", ya que no estamos refiriéndonos a una situación de pertenencia. Además, no existe su contraparte "esposo de" o "señor de".

No inclusivo:	Inclusivo:
Marido y mujer	Esposo y esposa
Varón y hembra	Los cónyuges

8.2.5 Abandonar los duales parentales

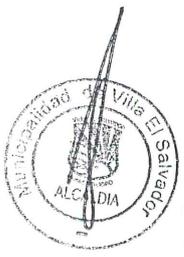
Se debe evitar el uso de aquellas palabras y frases que teniendo escritura parecida no tienen el mismo significado para las mujeres y los hombres.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Individuo Individua	persona
Hombre público Mujer pública	Persona pública Personas públicas
Señorito Señorita	Señor y señora
Miembro Miembra	Integrantes

8.2.6 Abandonar el uso del término "hombre"

Se debe evitar el uso universal del término "hombre" cuando se refiere tanto a hombres como mujeres.

No inclusivo:	Inclusivo:
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana
Hombre de Estado	Estadista
	Las/los estadistas





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

8.2.7 Abandonar el uso de expresiones androcéntricas

Se deben evitar expresiones androcéntricas que presuponen que las experiencias del hombre son la experiencia de la humanidad como un todo, subordinando e invisibilizando a la mujer. Se debe colocar a las acciones y experiencias de las mujeres de manera independiente y no supeditadas con relación a las del hombre.

No inclusivo:	Inclusivo:
Un ladrón golpeó a Germán Palomino y Disparó a su esposa frente a él	Un ladrón disparó a Margarita Rivas y golpeó a Germán Palomino, ambos cónyuges
Los trabajadores y sus esposas están invitados a la fiesta de la organización.	Las trabajadoras y los trabajadores y sus cónyuges están invitados a la fiesta de la organización.



8.2.8 Abandonar expresiones sexistas

Evitar expresiones sexistas que no tienen una versión masculina o femenina y que por tanto refuerzan estereotipos de género, implicando un trato desigual y discriminatorio.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Caballerosidad	No existe
hombría	
virilidad	
Ama de casa	
Instinto maternal	



8.2.9 Abandonar expresiones discriminatorias

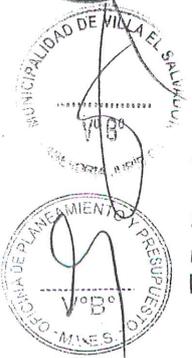
Evitar expresiones que descalifiquen, discriminen y vulneren la dignidad de las personas, principalmente de las mujeres.

CATEGORÍA	DISCRIMINATORIO
Género	Niñita, flaca, hembra, hijita, etc.
Origen étnico	Chola, chuncho, negro, indio, etc.
Orientación sexual	Machona, maricón, delicadito, etc.
Personas con discapacidad	Retrasada, inválido, discapacitada, etc.
Condición socioeconómico	Pobretón marginal, etc.



8.2.10 Abandonar el uso del símbolo @

Evitar el uso del símbolo @ en documentos oficiales emitidos por la institución al no ser un símbolo lingüístico. Este símbolo sólo se utilizará para toda comunicación realizada en redes sociales informáticas.



8.3 REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

8.3.1 En los documentos internos (memorando, memorando múltiple, memorando circular, nota e informe) se debe evitar el uso del masculino genérico, optando por términos que logren que mujeres y hombres se sientan nombradas/os y representadas/os.





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

NO INCLUSIVO	FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los servidores públicos	Desdoblamientos	Las servidoras y los servidores Las/Los servidoras/es publicas/os
	Nombres colectivos	El personal al servicio del Estado
	Término persona	Las personas que trabajan en el Estado
Los funcionarios	Desdoblamientos	Las/las funcionarias/os Las funcionarias y los funcionarios
	Término persona	Las personas que ocupan cargos de nivel Directivo
	Término neutral	El funcionariado
Los técnicos	Desdoblamientos	Las/las técnicas/os Las técnicas y los técnicos
	Nombres colectivos	El personal técnico
	Término persona	Las personas técnicas



8.3.2 En los documentos cerrados, (oficio, oficio múltiple, oficio circular, carta y carta múltiple) en los que no se conoce el nombre de la persona destinataria se debe utilizar la forma correspondiente a su género:



MASCULINO	FEMENINO
Señor Gerente General	Señora Gerenta General
Señor Coordinador Sectorial	Señora Coordinadora Sectorial
Señor Consejero Regional	Señora Consejera Regional
Señor Vicegobernador Regional	Señora Vicegobernadora Regional
Señor jefe	Señora Jefa
Los que no cumplan los requisitos	Las personas que no cumplan con los requisitos Quienes no cumplan con los requisitos



8.3.3 Sobre el uso de los nombres y apellidos, se debe colocar el/los nombre/s de pila y apellidos tanto paterno como materno de las personas destinatarias, ya sea una mujer o un hombre. En caso de que la persona tenga más de un nombre de pila, se puede optar por colocar solo uno de ellos:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señor Gonzales	Señor Julio Gonzales Cortez
Señorita Orrego	Señora María Orrego Vértiz
Señor García	Señor Juan García Zavala
Señorita Diana	Señora Diana Contraes Pérez

8.3.4 En los dispositivos legales se debe evitar el uso constantes de la barra oblicua (/), para ello se debe optar por términos colectivos o neutralizar el género; por ejemplo:





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de Igualdad de Género

No inclusivo	Inclusivo
Artículo 1°.- Constituir la Comisión para Transversalizar el Enfoque de Género en la municipal de Salvador, la cual estará conformada por los siguientes miembros:	Artículo 1°.- Constituir la Comisión para Transversalizar el Enfoque de Género en municipalidad de Villa El Salvador, cual estará conformada por las y los siguientes integrantes:

8.3.5 En redacción de las **ofertas de empleo o convocatorias** a concurso laborales, becas u otros, se deberá expresar claramente que dichas ofertas están dirigidas para mujeres y hombres y, no son solo exclusivas para los hombres.

NO INCLUSIVO	FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO	INCLUSIVO
El postulante deberá presentar	Desdoblamientos	La/el postulante deberá presentar Las y los postulantes deberán presentar
	Término persona	Las personas postulantes deberán presentar
	Término neutral	Quienes postulen deberán presentar
Se requiere contratar un abogado	Desdoblamientos	Se requiere contratar un/a abogado/a
	Término neutral	Se requiere contratar un profesional en Derecho

Se debe evitar hacer referencia a aspectos que aludan o requieran especificar el estado civil de la persona, la edad, la fisonomía u otra característica que genere discriminación hacia quien postula.

No inclusivo:	Inclusivo:
Se requiere señorita joven con experiencia para...	Se requiere profesional con experiencia para...

8.3.6 En el portal institucional (Página Web), el lenguaje a utilizarse en los diseños y redacción debe visibilizar la presencia de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Bienvenidos	Bienvenidas/os
Vecino	Vecino/a
Atención al ciudadano	Atención ciudadana
Contacta con nosotros	Contáctanos Contáctenos Buzón de contacto
Usuaría	Usuario o usuario Persona usuaria





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Área de la Mujer e Igualdad de Género

Espacio del contribuyente	Espacio para contribuyentes Espacio de las/los contribuyentes
---------------------------	--

8.4 Criterios para el uso de lenguaje inclusivo en la comunicación oral

Toda comunicación oral debe evitar las expresiones verbales cotidianas que por su forma o contenido discriminen por motivos de género, etnia, origen social, orientación sexual, edad, discapacidad, entre otros, o reproduzcan estereotipos de género. Para ello se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: Para ello se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 8.4.1 Abandonar todo tipo de expresiones verbales que vulneren la dignidad de la persona o refuercen estereotipos de género, comentarios de la vida sexual de las personas, bromas obscenas, preguntas, chistes o piropos con contenido sexual.
- 8.4.2 La información institucional (comunicación interna) y campañas o anuncios (comunicación externa) sean radiofónicos y/o televisivos deben utilizar el lenguaje inclusivo y difundir mensajes que propugnen la igualdad de género.
- 8.4.3 En la locución radiofónica y/o televisiva se debe evitar la asociación de las voces a determinados contenidos vinculados a roles tradicionales de género, por ejemplo, se pueden utilizar voces femeninas en alocuciones referidas a ciencias, empresas, infraestructuras y voces masculinas en temas de crianza, infancia, entre otros temas.
- 8.4.4 En los actos públicos institucionales se procurará la representación paritaria de hombres y mujeres en la mesa de honor y en las intervenciones, asumiendo las mujeres un protagonismo igualitario a los hombres.
- 8.4.5 Al hablar de las mujeres y de los hombres, en actos públicos y/o reuniones de trabajo, se utilizará el lenguaje inclusivo y se les nombrará por sus cargos, profesiones o títulos, evitando la alusión a su estado civil o parental.
- 8.4.6 Abandonar el uso de apelativos por el aspecto físico de una persona, color de piel, características fisonómicas, discapacidad, grupo étnico o condición económica, ya que estos constituyen exteriorizaciones de actitudes discriminatorias.
- 8.4.7 Respetar en los debates y reuniones los turnos del habla para ambos géneros, sin priorizar, ampliar o acortar las intervenciones por razones de género.
- 8.4.8 Considerar en los procesos de capacitaciones a especialistas de ambos género, para que se desempeñen como ponentes y/o expositores sobre temas de género, familia, niñez y cuidado del/a menor; considerando que la especialización temática la pueden tener mujeres o hombres y evitando considerar dichos temas como de exclusivo interés de las mujeres, sino de todas las personas que pertenecen a la administración pública.

8.5 Criterios para el uso de Lenguaje inclusivo en las representaciones gráficas

Toda representación gráfica constituye una forma de comunicación; por lo que el diseño de las publicaciones oficiales debe guardar un equilibrio entre un lenguaje verbal inclusivo y un lenguaje visual también inclusivo. Se deben abandonar los estereotipos de género, o de cualquier otra naturaleza que atente contra la dignidad de las personas, mostrándose





Oficina de Planeamiento y Presupuesto
por la Igualdad de Género

la diversidad de mujeres y hombres. Para ello se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 8.5.1 Representar a mujeres y hombres reflejando la diversidad de identidades, actividades, roles, profesiones, estilos de vida y cultura.
- 8.5.2 Presentar un equilibrio numérico entre el uso de imágenes de mujeres y hombres.
- 8.5.3 Se debe representar los diferentes tipos de familia que existen, sobre todo, aquellas donde la mujer juega un rol primordial. Por ejemplo, existen familias lideradas por una mujer; otras lideradas por un hombre. Hay familias con solo una madre o un padre con sus hijas/os; familias con abuelas/os y/o con sobrinas/os; y parejas del mismo sexo. Las imágenes de las personas que integran la familia pueden ser de una gran variedad por su edad, relación consanguínea, y sus distintos roles y responsabilidades.
- 8.5.4 Representar a las personas con discapacidad y adultas mayores como personas activas y plenas, participando en diversas actividades de la comunidad, en igualdad de condiciones y perteneciendo a diferentes tipos de familia.
- 8.5.5 Se debe presentar imágenes positivas de trabajadoras del hogar, mujeres indígenas y mujeres con discapacidad, donde se las retrate de forma empoderada, emprendedora, ejerciendo sus derechos, viviendo con dignidad y acompañadas de discursos de realización personal.
- 8.5.6 Utilizar imágenes que muestren la diversidad de las personas en cuanto a color de piel, estatura, cultura, formas físicas, entre otras.
- 8.5.7 Utilizar imágenes que muestren a mujeres y hombres desarrollando todo tipo de actividad y no sólo aquellas que tradicionalmente se han asignado a mujeres o a hombres. Por ejemplo:- Hombres desarrollando acciones tradicionalmente asignadas a la mujer: tareas domésticas; cuidado de personas, etc.- Mujeres en profesiones tradicionalmente asignadas a los hombres: desempeñando cargos políticos y empresariales, profesiones científicas, oficios o deportes de riesgo, etc..
- 8.5.8 Evitar el empleo de colores oscuros para materiales relacionados tradicionalmente al género masculino así como aquellos colores cálidos y brillantes en los materiales asociados tradicionalmente al género femenino.
- 8.5.9 Evitar el uso de imágenes que enfatizan el aspecto físico de las personas, reproduciendo sesgos de perfección y/o imperfección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- En caso de duda sobre la utilización de los términos se deberá recurrir como herramienta de consulta a la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo – "Si no me nombras no existo" formulada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/guia_lenguajeinclusivojunio201.pdf.

9. Anexos

Anexo 1:

Aspectos e indicadores para la el monitoreo y evaluación del uso del lenguaje inclusivo en la MVES.



Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Área de la Mujer e Igualdad de Género

Aspectos a Evaluar	Indicadores de uso de Lenguaje Inclusivo
Comunicaciones Orales	N° de veces que en discursos públicos y mensajes comunicacionales orales se utiliza el lenguaje inclusivo.
Escritas	N° de documentos emitidos que usan lenguaje inclusivo (memorándum, informes, cartas, oficios, sellos, tarjetas de presentación)
Documentos Técnicos-Normativos	N° de documentos emitidos que usan lenguaje inclusivo (ordenanza, resoluciones, directivas)
Material Comunicacional	N° de materiales publicados que usan el lenguaje inclusivo en su redacción y representaciones gráficas.



**Anexo 2:
 Ranking Anual de oficinas que usan el lenguaje inclusivo en la MVES.**

Oficina/gerencia	Usa lenguaje inclusivo
Administración tributaria	0
Asesoría Legal	0
Planeamiento y presupuesto	1
Demuna	1

Evaluación febrero.

Leyenda:
 si usa= 1
 no usa = 0

